



Detalle del Movimiento

Expediente Número	VI-00206-0000
Expediente Caratula	ADQUISICIÓN DE VEINTICINCO (25) RELOJES DE CONTROL HORARIO DE PERSONAL, DESTINADOS AL ÁREA DE GESTIÓN HUMANA DEL PODER JUDICIAL LIC. PÚBL. 051/24
Número de Expediente Original	A/CM/1347/24
Movimiento Número	VI-00206-0000-I-0031
Descripción	RESOLUCIÓN-DECLARA FRACASADO PRIMER LLAMADO ORDENA SEGUNDO LLAMADO- APRUEBA PLIEGO
Tipo de Movimiento	Resolución STJ
Protocolo	Resolución STJ N° 657/2025
Organismo	DIRECCION DE COMPRAS, VENTAS Y CONTRATACIONES
Firmantes	CRIADO, MARIA CECILIA
Estado	PUBLICADO (31/07/2025 15:02:04)



SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

VISTO

El expediente **Nº VI-00206-0000** del Registro de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H Nº 3186, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, Anexo I a la Acordada Nº 51/2021-STJ/PG y sus modificatorias, las Disposiciones Nº 459/25-AG - modificada por la Disposición AG Nº 469/25, y la Resolución STJ Nº 211/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública Nº 051/24 tendiente a la ADQUISICIÓN DE VEINTICINCO (25) RELOJES DE CONTROL HORARIO DE PERSONAL, DESTINADOS AL ÁREA DE GESTIÓN HUMANA DEL PODER JUDICIAL.

Que mediante Resolución Nº 211/2025 Pdte. STJ (mov. Nº I-0002), se dispuso el primer llamado y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones.

Que en movimiento Nº I-0002 y Nº I-0003 obran constancias de publicaciones en el sitio web de este Poder, y el Boletín Oficial de la Provincia.

Que se cursaron invitaciones a participar a proveedores del rubro, según constancia de misiva electrónica obrante en movimiento Nº I-0004.

Que en movimiento Nº I-0005 obra el Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día 23 de abril del año en curso, se recibieron tres (03) ofertas, correspondiente al Sr. Luis Gullino (mov. Nº I-0006), Sra. Susana Lidia Galán (movimiento Nº I-0007) y el



Sr. Alejandro Roberto Méndez (movimiento N° I-0008).

Que se remitieron las actuaciones a la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, en orden a lo establecido en el artículo 89° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, la que se expidió en las presentes actuaciones mediante Dictamen DAL N° 599/2025 en movimiento N° I-0014, informando que la oferta del Sr. Luis Gullino corresponde declarar su rechazo por no ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones; respecto a la oferta base (opción 1) de la Sra. Susana Lidia Galán, corresponde su rechazo por condicionar la oferta y las ofertas alternativas presentadas (opciones 2 y 3), no resultando válida la oferta principal, corresponde su rechazo; todo ello conforme lo previsto por el artículo 90 inciso f) y g) del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial. Por último, considero que la oferta del Sr. Alejandro Roberto Méndez resulta formalmente válida, correspondiendo efectuar el informe técnico, a efectos de determinar si los productos ofrecidos se ajustan a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que en movimiento I-0017 el Área de Gestión Humana informa que la oferta del Sr. Méndez no cumple con los requisitos del Pliego.

Que la Comisión de Preadjudicaciones, conforme al Acta de Preadjudicaciones N° 16/2025 de movimiento N° I-0018, aconsejó declarar fracasado el único renglón de acuerdo a los motivos esbozados en la mencionada Acta.

Que conforme las constancias reseñadas en los párrafos precedentes corresponde: 1) aprobar la Licitación Pública N° 051/24; 2) rechazar por inadmisibles las ofertas del Sr. Luis Gullino, de la Sra. Susana Lidia Galán (base y alternativa) y del Sr. Alejandro Roberto Méndez; 3) declarar fracasada la presente Licitación Pública y 4) ordenar el segundo llamado a Licitación Pública para los fines indicados.

Que en virtud de lo expuesto en el considerando precedente



corresponde declarar fracasado el Primer llamado del procedimiento instruido y teniendo en cuenta que las necesidades que dieron origen aún no se encuentran cubiertas, resulta necesario realizar un segundo llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la consecución de los fines aquí propuestos.

Que el presente trámite se encuadra a lo dispuesto en el artículo 87 inc. a) de la Ley H N° 3186 y los artículos 13 y 14 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial -Anexo I a la Acordada N° 51/2021 STJ/PG y sus modificatorias- y las Disposiciones N° 459/25-AG - modificada por la Disposición AG N° 469/25.

Que en movimiento N° I-0030 la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal del Poder Judicial, ha tomado la intervención que le compete.

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (movimiento N° I-0033).

Que la presente se dicta en el marco de lo dispuesto por el artículo 44 inciso b) de la Ley K N° 5731.

Por ello:

**LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 051/24, llevada a cabo para ADQUISICIÓN DE VEINTICINCO (25) RELOJES DE CONTROL HORARIO DE PERSONAL, DESTINADOS AL ÁREA DE GESTIÓN HUMANA DEL PODER JUDICIAL.

Artículo 2°.- Rechazar por INADMISIBLES las ofertas presentada por el Sr. Luis Gullino, la Sra. Susana Lidia Galán (base y alternativa) y el Sr. Alejandro Roberto Méndez, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 3°.- Declarar FRACASADA la presente Licitación Pública N° 051/24.

Artículo 4°.- Ordenar el SEGUNDO LLAMADO para los fines



indicados en el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Determinar, a efectos de dictaminar sobre la conveniencia de las ofertas presentadas, que la Comisión de Preadjudicaciones estará integrada en forma conjunta por el Contador General o Subcontadora, la Subadministradora General o la Directora de Compras, Ventas y Contrataciones y la Subdirectora de Compras y Ventas de Bienes y Servicios o la Subdirectora de Contrataciones de Bienes y Servicios.

Artículo 6°.- Registrar, notificar al Sr. Luis Gullino, a la Sra. Susana Lidia Galán y el Sr. Alejandro Roberto Méndez, comunicar, tomar razón, y oportunamente archivar.



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN

**LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 51/24
SEGUNDO LLAMADO**

VI-00206-0000

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
GENERALES Y PARTICULARES**



CONDICIONES GENERALES

1 - La presente contratación se rige por la Ley Provincial H 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, y sus normas concordantes y complementarias.

2 - El oferente deberá dar estricto cumplimiento a la Resolución Nro. 3419 texto ordenado y unificado por Resolución AFIP Nro. 1415/03 en materia de facturación registración, sus modificatorias y complementarias, en virtud de encontrarse en vigencia la Ley Nro. 24769 Régimen Penal Tributario y sus modificatorias. A tal efecto, deberá acompañarse constancia de inscripción en ARCA. Los proveedores inscriptos en IVA deberán aclarar en las facturas que el importe liquidado contiene dicho impuesto, caso contrario, la retención del impuesto a las ganancias se efectuará sobre el total del mencionado comprobante.

3 - Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores del Poder Judicial (Acordada Nro. 27/17), en el marco del artículo 80 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial. Como excepción serán consideradas las ofertas de aquellos que, a la fecha de apertura, tengan en trámite su pedido de inscripción o que no teniéndolo, soliciten su inscripción dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concretadas sus ofertas, siempre que antes de la preadjudicación hayan obtenido su inscripción definitiva en la sección correspondiente al tipo de contratación de que se trate (artículo 3ro. de la Acordada Nro. 27/17). Quedan exceptuadas las empresas extranjeras sin agente o representante en el país y proveedores que arrienden bienes inmuebles al Estado, salvo en los casos que dicha



actividad sea la principal.

4 - La presentación del pliego significa la aceptación de la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

5 - Las cuestiones sobre preparación, perfeccionamiento, interpretación, ejecución o extinción del contrato serán resueltas conforme al siguiente orden de prelación: Los principios contemplados en la Constitución, la Ley Provincial H N° 3.186 y el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, las cláusulas de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la contratación, las especificaciones técnicas, el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, la oferta adjudicada, la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, los principios específicos de la contratación administrativa y los principios generales de derecho administrativo.

6 - Rigen para la presente licitación las especificaciones contenidas en la Ley Provincial B Nro. 4187 en relación al orden de preferencia en la adjudicación establecida en los artículos 4° y 5° de la mencionada Ley.

7 - Conforme a lo establecido en el artículo 3° de la Ley I Nro. 4798 y de no encontrarse suspendida su exigibilidad, se deberá presentar al momento de la apertura de sobres o recepción de ofertas CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA extendido por la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia.



8 - El Oferente deberá presentar al momento de la apertura de sobres o recepción de ofertas una Declaración Jurada de que él, sus socios, gerentes, empleados etc., no se encuentran comprendidos en las incompatibilidades establecidas en el Art. 19 y concordantes de la Ley L Nro. 3550 de Ética e Idoneidad de la Función Pública, que como Anexo III integra el presente Pliego.

9 - Con posterioridad a la presentación de las ofertas, y previo a la intervención de admisibilidad formal en los términos del artículo 89 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, en cumplimiento de lo previsto por la Ley D N° 3475, la Administración General certificará que los oferentes no se encuentren incluidos en el Registro de Deudores Alimentarios, de acuerdo al último listado, altas y bajas publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. De tratarse de personas jurídicas la certificación se realizará sobre el representante legal. A tal efecto deberá presentarse documentación actualizada que contenga los nombres de las personas que ocupan dichos cargos. Dicha certificación deberá ser actualizada, con posterioridad a la intervención de la Comisión de Preadjudicaciones con relación al posible adjudicatario. En caso de encontrarse comprendido en dicho listado, se procederá a rechazar la oferta completa.

10 - LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Administración General del Poder Judicial, sita en Laprida Nro. 292- VIEDMA (R.N.), antes de la hora de apertura.-

11 - FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Las ofertas deberán presentarse dentro de un sobre cerrado, con



membrete del oferente, indicando la contratación a la que corresponde, más el lugar, día y hora de apertura. Firmada por el Oferente o su apoderado o representante legal, según el caso.

b) La propuesta deberá formularse en la Planilla denominada “ANEXO I” que forma parte del presente Pliego, donde se consignarán importes en números y letras.

c) La Propuesta de Cotización -Anexo I del Pliego- podrá presentarse acompañada del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares descargado del sitio web del Poder Judicial [www.jusrionegro.gov.ar.](http://www.jusrionegro.gov.ar), el que estará firmado digitalmente y en formato PDF, conjuntamente con la declaración Jurada que como Anexo V integra el presente Pliego.

d) En el supuesto de que solo se presente la Oferta de Cotización -Anexo I-, deberá acompañarse la Declaración Jurada que como Anexo VI integra el presente Pliego.

e) Los importes se consignarán en PESOS con IVA incluido a consumidor final. Salvo que el Pliego de Condiciones Particulares establezca la cotización en moneda extranjera.

f) El sobre deberá contener además, el sellado de Ley, la Garantía requerida y toda otra documentación solicitada en el presente Pliego.

g) Cuando se invoque la representación de una persona humana deberá acreditarse tal personería en debida forma. Cuando se invoque el uso de una firma social, se deberá acreditar la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo o copia certificada por Escribano Público o autoridad administrativa, conjuntamente con el instrumento que habilita el uso de la firma social en calidad de director, gerente o apoderado. Si se tratare de sociedades simples (Sección IV, Ley General de Sociedades, cfr. modificación introducida por el Código Civil y Comercial de la Nación) la representación de las mismas será asumida por cualquiera de los socios -debiendo acompañar copia certificada del contrato social- o a través de



mandatario en cuyo caso deberá ser acreditado. Se exceptúa del cumplimiento de este requisito a aquellas firmas que se encuentren inscriptas, con el legajo debidamente actualizado en el Registro de Proveedores del Poder Judicial.

12 - MANTENIMIENTO DE OFERTA: Los oferentes deberán mantener sus propuestas durante el lapso de cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir del acto de apertura de ofertas.

13 - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes deberán presentar una garantía del uno por ciento (1%) del monto de su oferta. En caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

La garantía de la oferta se podrá constituir mediante pagaré por el 1% del monto cotizado, que se presentará con la cláusula “sin protesto” y el sellado de Ley correspondiente. Dicha garantía también podrá ser constituida mediante un depósito en efectivo por el 1% del monto cotizado en la Cuenta Corriente Oficial Fondos de Terceros Poder Judicial Nro. 900001655, acompañando el comprobante del depósito, cheque certificado, giro postal o bancario, fianza bancaria o seguro de caución (Artículos N° 103 y 104 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias.

a) Si el oferente formulara dos o más propuestas, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe.

b) La garantía de oferta será devuelta a los proponentes que no resulten adjudicatarios una vez aprobado el presente llamado.

c) La garantía presentada por el adjudicatario, será devuelta una vez producida la recepción definitiva de los bienes o servicios.

A los efectos de evacuar las consultas vinculadas a la forma y



modalidad del pago del sellado de Ley correspondiente a la garantía de mantenimiento de oferta se podrá recurrir a los siguientes canales:

- Sitio web: www.agencia.rionegro.gov.ar
- Correo electrónico: consultaexterna@agencia.rionegro.gov.ar
- Teléfono: 0800-222-3278

14 - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Dentro de los ocho (8) días de notificada la Orden de Compra y el acto administrativo que dispone la adjudicación las garantías constituidas según la cláusula anterior deberán ampliarse hasta integrar el 10% del total del monto adjudicado.

En relación al seguro de caución se encuentra vigente la Ley Nro. 5281, por cuyo

artículo 1ro. se establece que "La totalidad de los seguros exigidos en el marco de

contrataciones que lleve a cabo el Estado Provincial, como sujeto contratante, deberán ser adquiridos a la empresa Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A."

Quedan exceptuados los proveedores que arrienden bienes inmuebles al Poder Judicial.

15- DOMICILIO ELECTRÓNICO: El oferente deberá constituir domicilio electrónico en el cual serán realizadas las notificaciones y comunicaciones por parte del Poder Judicial. En el correo electrónico previamente constituido por el interesado se tendrá por notificado al destinatario de manera fehaciente al día siguiente del envío. Será responsabilidad de los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, mantener actualizados los datos indicados en el Registro de Proveedores del Poder Judicial y/o en el expediente administrativo

a fin de cursar debidamente las notificaciones.



16 - DOMICILIO LEGAL CONSTITUCIÓN EN LA PROVINCIA: Se deberá constituir domicilio legal en la Provincia de Río Negro.

17 - DATOS DE LA EMPRESA. El oferente deberá completar el Anexo II del presente Pliego de Bases y Condiciones.



CLÁUSULAS PARTICULARES

I - LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Administración General del Poder Judicial, sito en calle Laprida 292-VIEDMA (R.N.), el día de de..... a las 11:00 HORAS.

II - OBJETO: ADQUISICIÓN DE VEINTICINCO (25) RELOJES DE CONTROL HORARIO DE PERSONAL DESTINADOS AL ÁREA DE GESTIÓN HUMANA DEL PODER JUDICIAL.

III - ESPECIFICACIONES: La provisión de los veinticinco (25) relojes conforme las especificaciones técnicas del Anexo VII que forma parte del presente.

IV - DESTINO: ÁREA DE GESTIÓN HUMANA DEL PODER JUDICIAL.

V - COSTO ESTIMADO: PESOS CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 (\$50.183.333,33).-

VI - REQUISITOS:

- El oferente deberá acreditar tener experiencia en el rubro específico no menor a tres (3) años y servicio técnico propio.
- Los dispositivos ofertados deben tener una garantía mínima de 24 meses.

VII - LUGAR DE ENTREGA: - LIBRE DE TODO GASTO -

La provisión de los relojes será coordinada con el Área de Gestión Humana del Poder Judicial sita en Av. 25 de Mayo N° 56 - 1° piso - Viedma, provincia de Río Negro - Tel. 2920-441000, internos



1377/1383, correos electrónicos: evinci@jusrionegro.gov.ar; gschmidt@jusrionegro.gov.ar .

VIII - PLAZO DE ENTREGA: NOVENTA (90) días corridos, desde la notificación de la Orden de Compra.

IX - RECEPCIÓN DEFINITIVA: La recepción definitiva se otorgará dentro de los siete (07) días de la entrega de los elementos requeridos y estará a cargo de: el Cr. Ezequiel F. Vinci y la Sra. Glenda Schmidt, o quien el área correspondiente designe oportunamente.-

X - MORA E INCUMPLIMIENTO: Los casos de mora en el cumplimiento de la provisión, se sancionarán con multa del UNO POR CIENTO (1%) por cada cinco días corridos de mora, conforme artículo 136 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia - Anexo I a la Acordada Nº 051-21 STJ/PG y sus modificatorias.-

En el supuesto de irregularidades en la provisión del servicio o entrega de bienes, el organismo contratante, previa intimación a regularizar la prestación, podrá sancionar al proveedor con una multa de entre el uno por ciento (1%) y el diez por ciento (10%) del monto del contrato. La falta de pago de la misma en el plazo estipulado, facultará al organismo a retener tales importes de los créditos a favor del adjudicatario, hasta cubrir el importe total de la sanción.

Cuando la sanción a aplicar implique únicamente la imposición de una multa a cargo del adjudicatario y la misma sea abonada, el organismo contratante, no obstante, podrá emplazar al cumplimiento de la obligación en cuestión bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias progresivas derivadas del retardo en la efectiva realización de la prestación.

En los casos de rescisión por culpa del adjudicatario, conforme las



condiciones dispuestas en el artículo 131° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, el organismo contratante podrá aplicar sanción de multa de hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato, a cuyo vencimiento devengarán los intereses descriptos en el artículo 129° del referido Reglamento.

XI - LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS: En la Administración General del Poder Judicial, sita en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.-

XII - FORMA DE PAGO: Dentro de los treinta (30) días a partir del día siguiente de la conformidad definitiva de la recepción, siempre que se encuentre presentada la factura correspondiente. Si la factura fuera presentada con posterioridad a la fecha de conformidad, el plazo para el pago será computado desde su presentación (Art. 123 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia).-



**ANEXO I DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
Y
PARTICULARES - PLANILLA DE COTIZACIÓN -**

Sirva(n)se formular oferta(s) por el (los) artículos que se indican a continuación de acuerdo a las especificaciones detalladas:

Reng.	Cant.	Descripción	Precio Unitario	Precios Totales
Único	25	Adquisición de relojes de control horario, conforme las especificaciones técnicas del Anexo VII que forma parte del presente. <i>Costo estimado de relojes:\$50.183.333,33</i>	\$ _____	\$ _____

MARCA COTIZADA: _____

PERIODO DE GARANTÍA: _____

IMPORTE TOTAL EN PESOS CON IVA INCLUIDO \$ _____

El importe total cotizado asciende a la suma de PESOS (en letras) _____



**Anexo II DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
Y
PARTICULARES
- DATOS DE LA EMPRESA -**

RAZÓN SOCIAL: _____

DOMICILIO COMERCIAL: _____

CIUDAD: _____ TE _____

DOMICILIO LEGAL CONSTITUIDO EN LA PROVINCIA DE RÍO
NEGRO: _____

CIUDAD: _____

INSCRIP. REG. PROVEEDORES PODER JUDICIAL:

SI___ NO___ EN TRÁMITE___

Nro. DE C.U.I.T.: _____

DOMICILIO ELECTRÓNICO CONSTITUIDO: _____.

El mismo se utilizará para todas las notificaciones que sea necesario
realizar en el presente proceso.

DATOS DEL CONTACTO (Nombre, Apellido, teléfonos,
correos): _____



**Anexo III DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
GENERALES Y
PARTICULARES DECLARACIÓN JURADA DE LA LEY L Nro.
3550-**

DECLARO BAJO JURAMENTO NO ENCONTRARME COMPRENDIDO
EN LAS INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO
19 DE LA LEY L NRO. 3550.-----

EN CASO DE MODIFICARSE MI RELACIÓN CON EL EMPLEO
PÚBLICO ME COMPROMETO A NOTIFICAR FORMALMENTE TAL
SITUACIÓN A LA
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PODER JUDICIAL.-----

..... de de

FIRMA Y ACLARACIÓN

DNI N° _____



**Anexo IV DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
Y
PARTICULARES - PAGARÉ DE GARANTÍA DE OFERTA -**

Son \$ _____

En la ciudad de a los días del mes de
del año
20....

A la Vista pagaremos, sin protesto (artículo 50 del Decreto-Ley N°
5965/63), al Poder Judicial de la Provincia de Río Negro o a su orden
la cantidad de pesos

.....
.....(\$.....).-

Importe de la Garantía de mantenimiento de oferta, ofrecida a nuestra
entera satisfacción y de un todo de acuerdo a las estipulaciones del
Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PÚBLICA Nro.
051/24-SEGUNDO LLAMADO-, expediente VI-0206-0000. Pagadero al
Poder Judicial de la Provincia de Río Negro en el domicilio en calle
Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma.

A todo efecto constituyo domicilio legal en
calle.....de la ciudad de
....., Provincia de Río Negro.

Firma: _____

Aclaración: _____, en calidad de: _____ (Apoderado,
Socio Gerente, Presidente, Titular, etc.)

Nro. CUIT: _____



**Anexo V DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
Y PARTICULARES:
- DECLARACIÓN JURADA -**

DECLARO BAJO JURAMENTO HABER LEÍDO Y TOMADO CONOCIMIENTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SUS ANEXOS COMPLEMENTARIOS, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 051/24 (SEGUNDO LLAMADO), Y ACEPTO EN SU TOTALIDAD LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES ALLÍ ESTABLECIDAS, EL CUAL SE PRESENTA DESCARGADO DEL SITIO WEB WWW.JUSRIONEGRO.GOV.AR EN EL QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO.

Firma:_____

Aclaración:_____, en calidad de:_____ (Apoderado, Socio Gerente, Presidente, Titular, etc.)

Nro. CUIT:_____



Anexo VI DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES - DECLARACIÓN JURADA -

DECLARO BAJO JURAMENTO HABER LEÍDO Y TOMADO CONOCIMIENTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SUS ANEXOS COMPLEMENTARIOS, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 051/24 (SEGUNDO LLAMADO), EL QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO EN EL SITIO WEB WWW.JUSRIONEGRO.GOV.AR, ACEPTANDO EN SU TOTALIDAD LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES ALLÍ ESTABLECIDAS.

Firma: _____

Aclaración: _____, en calidad de: _____ (Apoderado,
Socio Gerente, Presidente, Titular, etc.)

Nro. CUIT: _____



ANEXO VII DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

Especificaciones Técnicas requerimiento compra relojes fichadores.

CARACTERÍSTICAS.

AUTONOMÍA: El funcionamiento del dispositivo debe ser totalmente programable desde el teclado o a través de Web Server.

BIOMÉTRICO EMBEBIDO: Sistema biométrico embebido para disminuir la exposición a la luz ambiente, evitando falsas marcaciones.

TEMPLATES: De 2.000 a 25.000 templates.

USB: El dispositivo debe contar con puerto USB para la descarga y Exportación de datos, los cuales deben estar encriptados.

SOFTWARE: El equipo debe proveer un software de comunicación, gratuito, que permita la exportación a cualquier sistema de liquidación de haberes.

DISPLAY ALFANUMÉRICO: El dispositivo debe contar con un Display alfanumérico de alto contraste, para indicación de mensajes tanto para el supervisor como para el personal, con información permanente de fecha, hora e ingresos/egresos.

CONFIRMACIÓN SONORA Y VISUAL: El dispositivo debe reproducir mensajes sonoros y mostrar mensajes de validación o rechazo en el Display alfanumérico al momento de pasar una tarjeta o insertar la huella.

TIEMPO DE REGISTRO: El tiempo de registro debe ser menor a 1 segundo.

GABINETE: El gabinete debe ser compacto y robusto, diseñado preferentemente en plástico ABS de alta resistencia, con teclado para



programación incorporado.

ENTRADAS AUXILIARES PROGRAMABLES: El dispositivo debe contar con el menos una entrada auxiliar programable.

SALIDAS DE RELÉS CONFIGURABLES: El equipo debe poseer relés de salida configurables para ser accionados cuando suceda un evento de marcación (aceptado, no identificado, no autorizado, etc.)

BATERÍA DE RESERVA: El dispositivo debe contar con batería de Ion-litio para backup de alimentación y cargador que garantice, ante un corte de suministro de energía eléctrica, que el dispositivo siga funcionando con una autonomía mínima de hasta 3 horas en forma continua y 24 horas en reposo.

ALIMENTACIÓN PoE: El dispositivo debe contar con un módulo PoE para permitir la alimentación del equipo con el mismo cable de conexión de red de Ethernet.

IDENTIFICACIÓN DE HUELLA: El dispositivo debe poseer un sistema de identificación de huellas digitales que permita obtener de manera confiable las características de una huella para su búsqueda en una base de datos. El sensor biométrico debe poseer una capacidad de lectura de huellas en dos modos de búsqueda que faciliten y aceleren el proceso de registro, programables mediante el equipo e incorporar además capacidad de "huella adaptiva", que permita al sensor adaptarse a pequeños cambios en la huella.

ÁNGULO DE ROTACIÓN: El equipo debe tener la capacidad de leer la imagen de la huella, aunque ésta se encuentre rotada, es decir, sin encontrarse ubicada exactamente en la posición de enrolamiento.

CONFIGURACIÓN LOCAL O REMOTA: La configuración del dispositivo debe poder realizarse desde el teclado propio (local) o desde la PC vía RS-232, RS-485, Módem, Ethernet TCP/IP, o USB (remota), mediante un software de configuración. Asimismo, debe ser posible configurar al equipo como pendrive para configurarlo desde una PC copiando archivos.



CONECTIVIDAD LOCAL: RS-232, RS-485 y USB: El dispositivo debe poseer una salida RS-232 que permita conectarlo directamente a una computadora, y una salida RS485 para realizar una conexión multipunto, a fin de poder conectar varios relojes a una misma computadora. También debe ser posible realizar la conexión a través del conector USB para realizar la descarga de datos con un pendrive.

CONECTIVIDAD REMOTA: ETHERNET TCP/IP, MODEM, FIBRA ÓPTICA, GPRS: El equipo debe estar dotado de Red Ethernet TCP/IP (interno, incluido): un stack de Ethernet nativo, que le permita aprovechar su red informática para conectar por TCP/IP los relojes a una boca de red existente mediante un conector RJ-45.

CONFIGURACIÓN WEB: El dispositivo debe poseer un servidor web que le permita a un operador realizar la configuración y el mantenimiento de usuarios desde un web browser (Firefox, Internet Explorer 8 o superior, etc.). Las funciones básicas deben incluir la puesta en hora del reloj, la configuración de los lectores, los parámetros de comunicación y la obtención de listados de usuarios y marcaciones realizadas.

SOFTWARE DE DESCARGA GRATUITO / FORMATO DE DECARGA: El dispositivo debe entregarse con el software de comunicación, el cual genere un archivo ASCII que contiene números de tarjeta/ID, reloj, lector, fecha y hora, etc, compatible con software de Control Horario.

WebService o API: Se dará preferencia a aquellos equipos que posibiliten el acceso y descarga de fichadas en modo automatizado mediante webservice o API.

GARANTÍA: El dispositivo debe tener una garantía mínima de 24 meses.